



ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, F.M

No.004

"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, F.M, Y LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA "LUIS LANDA" DEL CASCO URBANO

Nosotros, Gerson Isaac Rivera Arico, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 0819 1988 00202 actuando en su condición de Alcalde Municipal, con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la señora (o) Evelin Arely Mendoza Lopez mayor de edad, hondureña y vecina de este Municipio, con tarjeta de identidad N° 0901 - 0007 - 12788 actuando en su condición de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Luis Landa del Casco Urbano de quien en lo sucesivo se identificara como PRESIDENTE APF, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a los Centros Educativos (Jardín de Niños, Escuelas, Centros de Educación Básica y Colegios) de las diferentes Comunidades mediante la remuneración o subsidio por los servicios de; Niñeras, Vigilantes, Maestros y aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios en los diferentes centros educativos del Municipio, con el objetivo de proporcionar un ambiente de seguridad y formación en cuanto a educación se refiere.

CLÁUSULA SEGUNDA ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para la consecución de los fines del presente Convenio, se tendrán comprendidos los aspectos siguientes:

- ⌚ Prestar los servicios que le sean encomendados por El director (a), según lo designe.
- ⌚ Toda persona que preste los servicios solicitados por La Distrital en cada uno de los Centros Educativos, será remunerada según mutuo acuerdo entre Municipalidad, Municipal de Educación y persona que preste los servicios solicitados.
- ⌚ Los Directores de cada Centro Educativo serán los encargados de notificar cualquier incumplimiento o falta cometida por el personal asignado a cada Centro Educativo.

CLAUSULA TERCERA

Trabajando Juntos, lo lograremos





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F,M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

COOPERACION ECONOMICA.

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos del porcentaje que corresponde a Educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de acuerdo a las necesidades de cada Centro Educativo en materia de gastos de funcionamiento y/o administrativo.

CLAUSULA CUARTA AUTORIZACION DE PAGO.

En este acto **LA APF** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** cuando sea conveniente a ambas partes, a pagar de forma directa a cada beneficiario el subsidio que le corresponde a la entidad, como una forma de agilizar el proceso de pago, sin que esto represente alguna responsabilidad laboral para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrara un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.

CLÁUSULA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

1 DIA
[Firma manuscrita]



ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F,M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018
munisanignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 07 días del mes de Junio de dos mil 22.



GERSON ISAAC RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL


MARJORIE GABRIELA LOPEZ
APF EDUCACION



ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisanignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, F.M

No.022

"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, F.M, Y LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL C.E.B. REPUBLICA DE ARGENTINA DE LA COMUNIDAD DE BUENOS AIRES

Nosotros, Person Isaac Rivera Arico, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 0819198800202 actuando en su condición de Alcalde Municipal, con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la señora (o) Ramona Guadalupe Funes Lique, mayor de edad, hondureña y vecina de este Municipio, con tarjeta de identidad N° 3803 1984 00054 actuando en su condición de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del C.E.B. Republica de Argentina de la comunidad de Buenos Aires quien en lo sucesivo se identificara como PRESIDENTE APF, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a los Centros Educativos (Jardín de Niños, Escuelas, Centros de Educación Básica y Colegios) de las diferentes Comunidades mediante la remuneración o subsidio por los servicios de; Niñeras, Vigilantes, Maestros y aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios en los diferentes centros educativos del Municipio, con el objetivo de proporcionar un ambiente de seguridad y formación en cuanto a educación se refiere.

CLÁUSULA SEGUNDA ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para la consecución de los fines del presente Convenio, se tendrán comprendidos los aspectos siguientes:

- ⚡ Prestar los servicios que le sean encomendados por El director (a), según lo designe.
- ⚡ Toda persona que preste los servicios solicitados por La Distrital en cada uno de los Centros Educativos, será remunerada según mutuo acuerdo entre Municipalidad, Municipal de Educación y persona que preste los servicios solicitados.
- ⚡ Los Directores de cada Centro Educativo serán los encargados de notificar cualquier incumplimiento o falta cometida por el personal asignado a cada Centro Educativo.



ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F,M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

CLAUSULA TERCERA COOPERACION ECONOMICA.

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos del porcentaje que corresponde a Educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de acuerdo a las necesidades de cada Centro Educativo en materia de gastos de funcionamiento y/o administrativo.

CLAUSULA CUARTA AUTORIZACION DE PAGO.

En este acto **LA APF** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** cuando sea conveniente a ambas partes, a pagar de forma directa a cada beneficiario el subsidio que le corresponde a la entidad, como una forma de agilizar el proceso de pago, sin que esto represente alguna responsabilidad laboral para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrara un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.

CLÁUSULA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F,M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

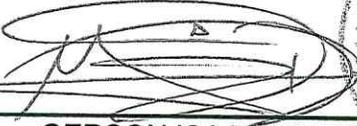
CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

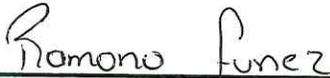
CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 01 días del mes de Junio de dos mil de.


GERSON ISAAC RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL




RAMONA GUADALUPE FUNEZ
APF EDUCACION



ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, F.M

No.023

"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, F.M, Y LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CCEPREB DE BUENOS AIRES

Nosotros, Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No , 0819198800202 actuando en su condición de Alcalde Municipal, con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la señora (o) Nancy yoselin Cabrera Luque, mayor de edad, hondureña y vecina de este Municipio, con tarjeta de identidad N° 0805 2000 00050 actuando en su condición de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del CCEPREB de Buenos Aires quien en lo sucesivo se identificara como PRESIDENTE APF, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a los Centros Educativos (Jardín de Niños, Escuelas, Centros de Educación Básica y Colegios) de las diferentes Comunidades mediante la remuneración o subsidio por los servicios de; Niñeras, Vigilantes, Maestros y aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios en los diferentes centros educativos del Municipio, con el objetivo de proporcionar un ambiente de seguridad y formación en cuanto a educación se refiere.

CLÁUSULA SEGUNDA ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para la consecución de los fines del presente Convenio, se tendrán comprendidos los aspectos siguientes:

- ✦ Prestar los servicios que le sean encomendados por El director (a), según lo designe.
- ✦ Toda persona que preste los servicios solicitados por La Distrital en cada uno de los Centros Educativos, será remunerada según mutuo acuerdo entre Municipalidad, Municipal de Educación y persona que preste los servicios solicitados.
- ✦ Los Directores de cada Centro Educativo serán los encargados de notificar cualquier incumplimiento o falta cometida por el personal asignado a cada Centro Educativo.





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F,M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisanignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

CLAUSULA TERCERA COOPERACION ECONOMICA.

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos del porcentaje que corresponde a Educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de acuerdo a las necesidades de cada Centro Educativo en materia de gastos de funcionamiento y/o administrativo.

CLAUSULA CUARTA AUTORIZACION DE PAGO.

En este acto **LA APF** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** cuando sea conveniente a ambas partes, a pagar de forma directa a cada beneficiario el subsidio que le corresponde a la entidad, como una forma de agilizar el proceso de pago, sin que esto represente alguna responsabilidad laboral para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrara un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.

CLÁUSULA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F,M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

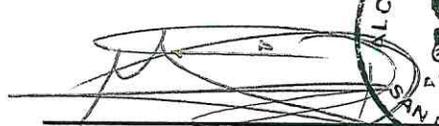
CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 01 días del mes de Junio
de dos mil 22.


GERSON ISAAC RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL




NANCY YOSELIN CABRERA
APF EDUCACION



ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, F.M

No.015

"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, F.M, Y LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO MARCO AURELIO SOTO DE LA COMUNIDAD DE YOCULATECA

Nosotros, Gerson Isaac Rivera Arico, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 0819198800202 actuando en su condición de Alcalde Municipal, con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la señora (o) Dorlin Yanury Cabrera Sanchez mayor de edad, hondureña y vecina de este Municipio, con tarjeta de identidad N° 0805-1988-00320 actuando en su condición de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del Instituto Marco Aurelio Soto de la Comunidad de Yoculateca quien en lo sucesivo se identificara como PRESIDENTE APF, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a los Centros Educativos (Jardín de Niños, Escuelas, Centros de Educación Básica y Colegios) de las diferentes Comunidades mediante la remuneración o subsidio por los servicios de; Niñeras, Vigilantes, Maestros y aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios en los diferentes centros educativos del Municipio, con el objetivo de proporcionar un ambiente de seguridad y formación en cuanto a educación se refiere.

CLÁUSULA SEGUNDA ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para la consecución de los fines del presente Convenio, se tendrán comprendidos los aspectos siguientes:

- ⊥ Prestar los servicios que le sean encomendados por El director (a), según lo designe.
- ⊥ Toda persona que preste los servicios solicitados por La Distrital en cada uno de los Centros Educativos, será remunerada según mutuo acuerdo entre Municipalidad, Municipal de Educación y persona que preste los servicios solicitados.
- ⊥ Los Directores de cada Centro Educativo serán los encargados de notificar cualquier incumplimiento o falta cometida por el personal asignado a cada Centro Educativo.





CLAUSULA TERCERA COOPERACION ECONOMICA.

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos del porcentaje que corresponde a Educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de acuerdo a las necesidades de cada Centro Educativo en materia de gastos de funcionamiento y/o administrativo.

CLAUSULA CUARTA AUTORIZACION DE PAGO.

En este acto **LA APF** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** cuando sea conveniente a ambas partes, a pagar de forma directa a cada beneficiario el subsidio que le corresponde a la entidad, como una forma de agilizar el proceso de pago, sin que esto represente alguna responsabilidad laboral para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrara un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.

CLÁUSULA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

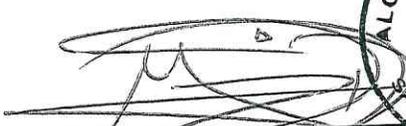
CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 21 días del mes de Junio de dos mil 22.


GERSON ISAAC RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL




DARLIN YANURY CABRERA
APF EDUCACION





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisanignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, F.M

No.019

"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, F.M, Y LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA MARCO AURELIO SOTO DE LA COMUNIDAD DE YOCULATECA

Nosotros, Gerson Isaac Rivera Arico, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 0819198800202 actuando en su condición de Alcalde Municipal, con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la señora (o) Sony Yarika Barahona G., mayor de edad, hondureña y vecina de este Municipio, con tarjeta de identidad N° 0805199000124 actuando en su condición de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del Centro Básica Marco Aurelio Soto de la comunidad de Yoculateca quien en lo sucesivo se identificara como PRESIDENTE APF, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a los Centros Educativos (Jardín de Niños, Escuelas, Centros de Educación Básica y Colegios) de las diferentes Comunidades mediante la remuneración o subsidio por los servicios de; Niñeras, Vigilantes, Maestros y aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios en los diferentes centros educativos del Municipio, con el objetivo de proporcionar un ambiente de seguridad y formación en cuanto a educación se refiere.

CLÁUSULA SEGUNDA ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para la consecución de los fines del presente Convenio, se tendrán comprendidos los aspectos siguientes:

- ⊥ Prestar los servicios que le sean encomendados por El director (a), según lo designe.
- ⊥ Toda persona que preste los servicios solicitados por La Distrital en cada uno de los Centros Educativos, será remunerada según mutuo acuerdo entre Municipalidad, Municipal de Educación y persona que preste los servicios solicitados.
- ⊥ Los Directores de cada Centro Educativo serán los encargados de notificar cualquier incumplimiento o falta cometida por el personal asignado a cada Centro Educativo

Trabajando Juntos, lo lograremos





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F,M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

CLAUSULA TERCERA COOPERACION ECONOMICA.

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos del porcentaje que corresponde a Educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de acuerdo a las necesidades de cada Centro Educativo en materia de gastos de funcionamiento y/o administrativo.

CLAUSULA CUARTA AUTORIZACION DE PAGO.

En este acto **LA APF** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** cuando sea conveniente a ambas partes, a pagar de forma directa a cada beneficiario el subsidio que le corresponde a la entidad, como una forma de agilizar el proceso de pago, sin que esto represente alguna responsabilidad laboral para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrara un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.

CLÁUSULA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasaniagnaciohn.com>

amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 21 días del mes de Junio
de dos mil 22.


GERSON ISAAC RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL




SOANY YARIXA BARAHONA
APF EDUCACION



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, F.M

No.016

"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, F.M, Y LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA JULIO ROLANDO ESCOBER DE LA COMUNIDAD DE YOCULATECA

Nosotros, Gerson Isaac Rivera Arico, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 0819198800202 actuando en su condición de Alcalde Municipal, con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la señora (o) Ana Leeds Martinez Barajas, mayor de edad, hondureña y vecina de este Municipio, con tarjeta de identidad N° 8805199300174 actuando en su condición de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del Centro Pre Basica Julio Rolando Escobar de la Comunidad de Yoculateca quien en lo sucesivo se identificara como PRESIDENTE APF, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a los Centros Educativos (Jardín de Niños, Escuelas, Centros de Educación Básica y Colegios) de las diferentes Comunidades mediante la remuneración o subsidio por los servicios de; Niñeras, Vigilantes, Maestros y aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios en los diferentes centros educativos del Municipio, con el objetivo de proporcionar un ambiente de seguridad y formación en cuanto a educación se refiere.

**CLÁUSULA SEGUNDA
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Para la consecución de los fines del presente Convenio, se tendrán comprendidos los aspectos siguientes:

- ✚ Prestar los servicios que le sean encomendados por El director (a), según lo designe.
- ✚ Toda persona que preste los servicios solicitados por La Distrital en cada uno de los Centros Educativos, será remunerada según mutuo acuerdo entre Municipalidad, Municipal de Educación y persona que preste los servicios solicitados.
- ✚ Los Directores de cada Centro Educativo serán los encargados de notificar cualquier incumplimiento o falta cometida por el personal asignado a cada Centro Educativo.





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F,M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

CLAUSULA TERCERA COOPERACION ECONOMICA.

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos del porcentaje que corresponde a Educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de acuerdo a las necesidades de cada Centro Educativo en materia de gastos de funcionamiento y/o administrativo.

CLAUSULA CUARTA AUTORIZACION DE PAGO.

En este acto **LA APF** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** cuando sea conveniente a ambas partes, a pagar de forma directa a cada beneficiario el subsidio que le corresponde a la entidad, como una forma de agilizar el proceso de pago, sin que esto represente alguna responsabilidad laboral para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrara un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.

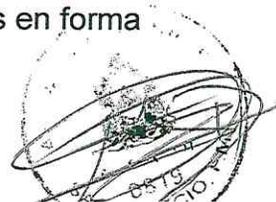
CLÁUSULA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

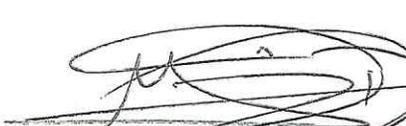
CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 10 días del mes de mayo de dos mil 22.


GERSON ISAAC RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL




ANA LEDIS MARTINEZ BANEGAS
APF EDUCACION



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, F.M

No.014

"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, F.M, Y LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION FRANCISCO MORAZÁN DE LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA

Nosotros, Geerson Isidoro Rivera Arias, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No .0819198800202 actuando en su condición de Alcalde Municipal, con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la señora (o) Nerys Elena Avila Banegas, mayor de edad, hondureña y vecino de este Municipio, con tarjeta de identidad N° 0805 1992 00040 actuando en su condición de Presidente de la Asociación de Padres de Familia del C.E.B Francisco Morazán de la comunidad de la Esperanza quien en lo sucesivo se identificara como PRESIDENTE APF, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a los Centros Educativos (Jardín de Niños, Escuelas, Centros de Educación Básica y Colegios) de las diferentes Comunidades mediante la remuneración o subsidio por los servicios de; Niñeras, Vigilantes, Maestros y aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios en los diferentes centros educativos del Municipio, con el objetivo de proporcionar un ambiente de seguridad y formación en cuanto a educación se refiere.

**CLÁUSULA SEGUNDA
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Para la consecución de los fines del presente Convenio, se tendrán comprendidos los aspectos siguientes:

- ⊕ Prestar los servicios que le sean encomendados por El director (a), según lo designe.
- ⊕ Toda persona que preste los servicios solicitados por La Distrital en cada uno de los Centros Educativos, será remunerada según mutuo acuerdo entre Municipalidad, Municipal de Educación y persona que preste los servicios solicitados.
- ⊕ Los Directores de cada Centro Educativo serán los encargados de notificar cualquier incumplimiento o falta cometida por el personal asignado a cada Centro Educativo.

Trabajando Juntos, lo lograremos





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F,M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

CLAUSULA TERCERA COOPERACION ECONOMICA.

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos del porcentaje que corresponde a Educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de acuerdo a las necesidades de cada Centro Educativo en materia de gastos de funcionamiento y/o administrativo.

CLAUSULA CUARTA AUTORIZACION DE PAGO.

En este acto **LA APF** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** cuando sea conveniente a ambas partes, a pagar de forma directa a cada beneficiario el subsidio que le corresponde a la entidad, como una forma de agilizar el proceso de pago, sin que esto represente alguna responsabilidad laboral para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrara un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.

CLÁUSULA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F,M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

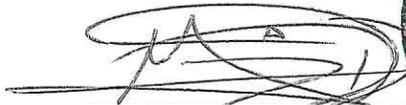
CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 21 días del mes de Junio de dos mil 22.


GERSON ISAAC RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL




DIMAS RUFINO AVILA
APF EDUCACION



ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisanignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, F.M

No.017

"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, F.M, Y LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION PBASICA GUBERNAMENTAL JOSE CELICO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DE AGUA DULCE

Nosotros, Garson Isaac Rivera Ariza, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0814-1988-00201 actuando en su condición de Alcalde Municipal, con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la señora (o) Odelmalizeth Montes Romera mayor de edad, hondureña y vecina de este Municipio, con tarjeta de identidad N° 0805 1984 00350 actuando en su condición de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del Centro Básica Gubernamental José Cecilio del Valle de la comunidad de Agua Dulce quien en lo sucesivo se identificara como PRESIDENTE APF, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a los Centros Educativos (Jardín de Niños, Escuelas, Centros de Educación Básica y Colegios) de las diferentes Comunidades mediante la remuneración o subsidio por los servicios de; Niñeras, Vigilantes, Maestros y aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios en los diferentes centros educativos del Municipio, con el objetivo de proporcionar un ambiente de seguridad y formación en cuanto a educación se refiere.

CLÁUSULA SEGUNDA ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para la consecución de los fines del presente Convenio, se tendrán comprendidos los aspectos siguientes:

- ⊥ Prestar los servicios que le sean encomendados por El director (a), según lo designe.
- ⊥ Toda persona que preste los servicios solicitados por La Distrital en cada uno de los Centros Educativos, será remunerada según mutuo acuerdo entre Municipalidad, Municipal de Educación y persona que preste los servicios solicitados.
- ⊥ Los Directores de cada Centro Educativo serán los encargados de notificar cualquier incumplimiento o falta cometida por el personal asignado a cada Centro Educativo.

Trabajando Juntos, lo lograremos





CLAUSULA TERCERA COOPERACION ECONOMICA.

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos del porcentaje que corresponde a Educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de acuerdo a las necesidades de cada Centro Educativo en materia de gastos de funcionamiento y/o administrativo.

CLAUSULA CUARTA AUTORIZACION DE PAGO.

En este acto **LA APF** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** cuando sea conveniente a ambas partes, a pagar de forma directa a cada beneficiario el subsidio que le corresponde a la entidad, como una forma de agilizar el proceso de pago, sin que esto represente alguna responsabilidad laboral para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrara un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.

CLÁUSULA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasaniagnaciohn.com>

amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

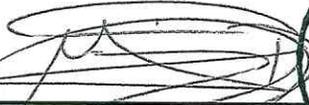
CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 20 días del mes de mayo de dos mil 20.


GERSON ISAAC RIVERA 0019
ALCALDE MUNICIPAL SAN IGNACIO F.M.


ADELMA LIZETH MONTES
APF EDUCACION



ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, F.M

No.018

"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, F.M, Y LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION PRE BASICA BIENESTAR INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE EL PEDREGAL

Nosotros, Gerson Isaac Rivera Arico, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 0819198800202 actuando en su condición de Alcalde Municipal, con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la señora (o) Cindy Yoschy Vasquez Escalante, mayor de edad, hondureña y vecina de este Municipio, con tarjeta de identidad N° 0801-1987-01315 actuando en su condición de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del Centro Pre Básica Bienestar Infantil de la comunidad de El Pedregal quien en lo sucesivo se identificara como PRESIDENTE APF, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a los Centros Educativos (Jardín de Niños, Escuelas, Centros de Educación Básica y Colegios) de las diferentes Comunidades mediante la remuneración o subsidio por los servicios de; Niñeras, Vigilantes, Maestros y aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios en los diferentes centros educativos del Municipio, con el objetivo de proporcionar un ambiente de seguridad y formación en cuanto a educación se refiere.

CLÁUSULA SEGUNDA ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para la consecución de los fines del presente Convenio, se tendrán comprendidos los aspectos siguientes:

- ⌚ Prestar los servicios que le sean encomendados por El director (a), según lo designe.
- ⌚ Toda persona que preste los servicios solicitados por La Distrital en cada uno de los Centros Educativos, será remunerada según mutuo acuerdo entre Municipalidad, Municipal de Educación y persona que preste los servicios solicitados.
- ⌚ Los Directores de cada Centro Educativo serán los encargados de notificar cualquier incumplimiento o falta cometida por el personal asignado a cada Centro Educativo.

Trabajando Juntos, lo lograremos





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F,M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

CLAUSULA TERCERA COOPERACION ECONOMICA.

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos del porcentaje que corresponde a Educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de acuerdo a las necesidades de cada Centro Educativo en materia de gastos de funcionamiento y/o administrativo.

CLAUSULA CUARTA AUTORIZACION DE PAGO.

En este acto **LA APF** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** cuando sea conveniente a ambas partes, a pagar de forma directa a cada beneficiario el subsidio que le corresponde a la entidad, como una forma de agilizar el proceso de pago, sin que esto represente alguna responsabilidad laboral para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrara un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.

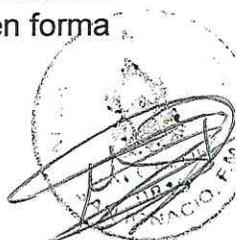
CLÁUSULA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F,M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 21 días del mes de Junio de dos mil 22.

GERSON ISAAC RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



CINDY YOSEF VASQUEZ
APE EDUCACION



ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, F.M

No.010

"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, F.M, Y LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA "REPUBLICA DE HONDURA" DE LA COMUNIDAD DE PORTILLO DE CORDOVA

Nosotros, Geison Isaac Zúñiga Arias mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 0819198800202 actuando en su condición de Alcalde Municipal, con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la señora (o) Gloria Esperanza Brito Garay mayor de edad, hondureña y vecina de este Municipio, con tarjeta de identidad N° 0819-1992-00347 actuando en su condición de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela República de Honduras de la comunidad del Portillo de Córdova de quien en lo sucesivo se identificara como PRESIDENTE APF, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a los Centros Educativos (Jardín de Niños, Escuelas, Centros de Educación Básica y Colegios) de las diferentes Comunidades mediante la remuneración o subsidio por los servicios de; Niñeras, Vigilantes, Maestros y aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios en los diferentes centros educativos del Municipio, con el objetivo de proporcionar un ambiente de seguridad y formación en cuanto a educación se refiere.

CLÁUSULA SEGUNDA ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para la consecución de los fines del presente Convenio, se tendrán comprendidos los aspectos siguientes:

- ⚡ Prestar los servicios que le sean encomendados por El director (a), según lo designe.
- ⚡ Toda persona que preste los servicios solicitados por La Distrital en cada uno de los Centros Educativos, será remunerada según mutuo acuerdo entre Municipalidad, Municipal de Educación y persona que preste los servicios solicitados.
- ⚡ Los Directores de cada Centro Educativo serán los encargados de notificar cualquier incumplimiento o falta cometida por el personal asignado a cada Centro Educativo.

Trabajando Juntos, lo logharemos





CLAUSULA TERCERA COOPERACION ECONOMICA.

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos del porcentaje que corresponde a Educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de acuerdo a las necesidades de cada Centro Educativo en materia de gastos de funcionamiento y/o administrativo.

CLAUSULA CUARTA AUTORIZACION DE PAGO.

En este acto **LA APF** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** cuando sea conveniente a ambas partes, a pagar de forma directa a cada beneficiario el subsidio que le corresponde a la entidad, como una forma de agilizar el proceso de pago, sin que esto represente alguna responsabilidad laboral para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrara un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.

CLÁUSULA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 21 días del mes de Junio de dos mil 22.


GERSON ISAAC RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



Gloria Esperanza Brizo
GLORIA ESPERANZA BRIZO
APF EDUCACION



ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, F.M

No.012

"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, F.M, Y LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALVARO CONTRERA DE LA COMUNIDAD DEL ESCANO DE TEPALES

Nosotros, Gaspar Isaac Rivera Arico, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No , 0819-1798-00202 actuando en su condición de Alcalde Municipal, con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la señora (o) Rosa Amalia Ortiz Arteaga, mayor de edad, hondureña y vecina de este Municipio, con tarjeta de identidad N° 0819-1765-00113 actuando en su condición de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del C.E.B Álvaro Contreras de la comunidad de Escano de Tepales quien en lo sucesivo se identificara como PRESIDENTE APF, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a los Centros Educativos (Jardín de Niños, Escuelas, Centros de Educación Básica y Colegios) de las diferentes Comunidades mediante la remuneración o subsidio por los servicios de; Niñeras, Vigilantes, Maestros y aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios en los diferentes centros educativos del Municipio, con el objetivo de proporcionar un ambiente de seguridad y formación en cuanto a educación se refiere.

CLÁUSULA SEGUNDA ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para la consecución de los fines del presente Convenio, se tendrán comprendidos los aspectos siguientes:

- ✚ Prestar los servicios que le sean encomendados por El director (a), según lo designe.
- ✚ Toda persona que preste los servicios solicitados por La Distrital en cada uno de los Centros Educativos, será remunerada según mutuo acuerdo entre Municipalidad, Municipal de Educación y persona que preste los servicios solicitados.
- ✚ Los Directores de cada Centro Educativo serán los encargados de notificar cualquier incumplimiento o falta cometida por el personal asignado a cada Centro Educativo.





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F,M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisanignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

CLAUSULA TERCERA COOPERACION ECONOMICA.

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos del porcentaje que corresponde a Educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de acuerdo a las necesidades de cada Centro Educativo en materia de gastos de funcionamiento y/o administrativo.

CLAUSULA CUARTA AUTORIZACION DE PAGO.

En este acto **LA APF** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** cuando sea conveniente a ambas partes, a pagar de forma directa a cada beneficiario el subsidio que le corresponde a la entidad, como una forma de agilizar el proceso de pago, sin que esto represente alguna responsabilidad laboral para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrara un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.

CLÁUSULA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisani Ignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.


GERSON ISAAC RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL




ROSA AMALIA ORTIZ
APF EDUCACION



ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, F.M

No.002

"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, F.M, Y LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL JARDIN DE NIÑOS "SAN IGNACIO" DE SAN IGNACIO, F.M.

Nosotros, Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 0819-1988-00202 actuando en su condición de Alcalde Municipal, con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la señora (o) Nancy Yanina Escobar Escoto, mayor de edad, hondureña y vecina de este Municipio, con tarjeta de identidad N° 0819-1986-00086 actuando en su condición de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del Jardín de Niños "San Ignacio" de San Ignacio, F.M. quien en lo sucesivo se identificara como PRESIDENTE APF, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a los Centros Educativos (Jardín de Niños, Escuelas, Centros de Educación Básica y Colegios) de las diferentes Comunidades mediante la remuneración o subsidio por los servicios de; Niñeras, Vigilantes, Maestros y aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios en los diferentes centros educativos del Municipio, con el objetivo de proporcionar un ambiente de seguridad y formación en cuanto a educación se refiere.

CLÁUSULA SEGUNDA ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para la consecución de los fines del presente Convenio, se tendrán comprendidos los aspectos siguientes:

- ✚ Prestar los servicios que le sean encomendados por El director (a), según lo designe.
- ✚ Toda persona que preste los servicios solicitados por La Distrital en cada uno de los Centros Educativos, será remunerada según mutuo acuerdo entre Municipalidad, Municipal de Educación y persona que preste los servicios solicitados.
- ✚ Los Directores de cada Centro Educativo serán los encargados de notificar cualquier incumplimiento o falta cometida por el personal asignado a cada Centro Educativo.





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F,M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasaniagnaciohn.com>

CLAUSULA TERCERA COOPERACION ECONOMICA.

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos del porcentaje que corresponde a Educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de acuerdo a las necesidades de cada Centro Educativo en materia de gastos de funcionamiento y/o administrativo.

CLAUSULA CUARTA AUTORIZACION DE PAGO.

En este acto **LA APF** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** cuando sea conveniente a ambas partes, a pagar de forma directa a cada beneficiario el subsidio que le corresponde a la entidad, como una forma de agilizar el proceso de pago, sin que esto represente alguna responsabilidad laboral para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrara un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.

CLÁUSULA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.





ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 08 días del mes de 06
de dos mil 22.



GERSON ISAAC RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



NANCY YANINA ESCOBER-ESCOTO
APF EDUCACION



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, F.M

No.001

"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, F.M, Y LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL JARDIN DE NIÑOS "ROSA HERNANDEZ" DE LA COMUNIDADE DE SAN MIGUEL DE BARROSAS

Nosotros, Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 0819198800202 actuando en su condición de Alcalde Municipal, con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la señora (o) Norma Argentina Gazo, mayor de edad, hondureña y vecina de este Municipio, con tarjeta de identidad N° 0819198900483 actuando en su condición de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de la Comunidad de San Miguel de Barrosas de quien en lo sucesivo se identificara como PRESIDENTE APF, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las condiciones siguientes:

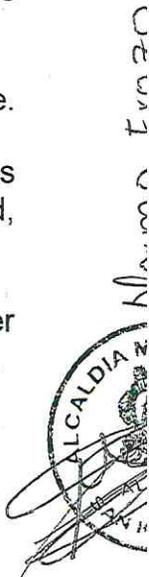
**CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a los Centros Educativos (Jardín de Niños, Escuelas, Centros de Educación Básica y Colegios) de las diferentes Comunidades mediante la remuneración o subsidio por los servicios de; Niñeras, Vigilantes, Maestros y aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios en los diferentes centros educativos del Municipio, con el objetivo de proporcionar un ambiente de seguridad y formación en cuanto a educación se refiere.

**CLÁUSULA SEGUNDA
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Para la consecución de los fines del presente Convenio, se tendrán comprendidos los aspectos siguientes:

- ⊕ Prestar los servicios que le sean encomendados por El director (a), según lo designe.
- ⊕ Toda persona que preste los servicios solicitados por La Distrital en cada uno de los Centros Educativos, será remunerada según mutuo acuerdo entre Municipalidad, Municipal de Educación y persona que preste los servicios solicitados.
- ⊕ Los Directores de cada Centro Educativo serán los encargados de notificar cualquier incumplimiento o falta cometida por el personal asignado a cada Centro Educativo.





CLAUSULA TERCERA COOPERACION ECONOMICA.

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos del porcentaje que corresponde a Educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de acuerdo a las necesidades de cada Centro Educativo en materia de gastos de funcionamiento y/o administrativo.

CLAUSULA CUARTA AUTORIZACION DE PAGO.

En este acto **LA APF** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** cuando sea conveniente a ambas partes, a pagar de forma directa a cada beneficiario el subsidio que le corresponde a la entidad, como una forma de agilizar el proceso de pago, sin que esto represente alguna responsabilidad laboral para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrara un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.

CLÁUSULA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

Fun 70

N. N. N. N.

NICIA

ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO



ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018
munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

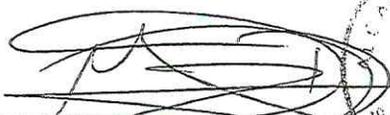
CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 03 días del mes de Junio de dos mil 22.


GERSON ISAAC RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



Norma Erazo
NORMA ARGENTINA ERAZO
APF EDUCACION



ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniaciomf@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, F.M

No.021

"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, F.M, Y LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL C.E.B.G. DIONISIO DE HERRERA DE LA COMUNIDAD DE EL PEDREGAL

Nosotros, Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 0819-1988 00202 actuando en su condición de Alcalde Municipal, con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la señora (o) Evelia Barahona Garcia, mayor de edad, hondureña y vecina de este Municipio, con tarjeta de identidad N° 08151983 00055 actuando en su condición de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del C.E.B.G. Dionisio de Herrera de la comunidad del el Pedregal quien en lo sucesivo se identificara como PRESIDENTE APF, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a los Centros Educativos (Jardín de Niños, Escuelas, Centros de Educación Básica y Colegios) de las diferentes Comunidades mediante la remuneración o subsidio por los servicios de; Niñeras, Vigilantes, Maestros y aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios en los diferentes centros educativos del Municipio, con el objetivo de proporcionar un ambiente de seguridad y formación en cuanto a educación se refiere.

CLÁUSULA SEGUNDA ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para la consecución de los fines del presente Convenio, se tendrán comprendidos los aspectos siguientes:

- ⌚ Prestar los servicios que le sean encomendados por El director (a), según lo designe.
- ⌚ Toda persona que preste los servicios solicitados por La Distrital en cada uno de los Centros Educativos, será remunerada según mutuo acuerdo entre Municipalidad, Municipal de Educación y persona que preste los servicios solicitados.
- ⌚ Los Directores de cada Centro Educativo serán los encargados de notificar cualquier incumplimiento o falta cometida por el personal asignado a cada Centro Educativo.



CLAUSULA TERCERA COOPERACION ECONOMICA.

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos del porcentaje que corresponde a Educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de acuerdo a las necesidades de cada Centro Educativo en materia de gastos de funcionamiento y/o administrativo.

CLAUSULA CUARTA AUTORIZACION DE PAGO.

En este acto **LA APF** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** cuando sea conveniente a ambas partes, a pagar de forma directa a cada beneficiario el subsidio que le corresponde a la entidad, como una forma de agilizar el proceso de pago, sin que esto represente alguna responsabilidad laboral para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrara un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.

CLÁUSULA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma



ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F,M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

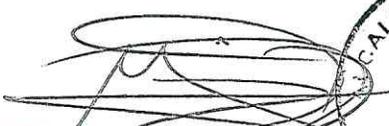
CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 22 días del mes de Mayo de dos mil 2022.


GERSON ISAAC RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL


Evilda Barahona Garcia
EVILDA BARAHONA GARCIA
APF EDUCACION



ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, F.M

No.005

"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, F.M, Y LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL "INSTITUTO GUBERNAMENTAL TECNICO SAN IGNACIO DE LOYOLA" DEL CASCO URBANO

Nosotros, Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 08191988 00202 actuando en su condición de Alcalde Municipal, con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la señora (o) Loury Carolina Vasquez mayor de edad, hondureña y vecina de este Municipio, con tarjeta de identidad N° 108191979 00137 actuando en su condición de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del Instituto Gubernamental Técnico San Ignacio de Loyola del Casco Urbano de quien en lo sucesivo se identificara como PRESIDENTE APF, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará por las condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto apoyar a los Centros Educativos (Jardín de Niños, Escuelas, Centros de Educación Básica y Colegios) de las diferentes Comunidades mediante la remuneración o subsidio por los servicios de; Niñeras, Vigilantes, Maestros y aporte económico para sufragar algunos gastos necesarios en los diferentes centros educativos del Municipio, con el objetivo de proporcionar un ambiente de seguridad y formación en cuanto a educación se refiere.

**CLÁUSULA SEGUNDA
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Para la consecución de los fines del presente Convenio, se tendrán comprendidos los aspectos siguientes:

- ⊥ Prestar los servicios que le sean encomendados por El director (a), según lo designe.
- ⊥ Toda persona que preste los servicios solicitados por La Distrital en cada uno de los Centros Educativos, será remunerada según mutuo acuerdo entre Municipalidad, Municipal de Educación y persona que preste los servicios solicitados.
- ⊥ Los Directores de cada Centro Educativo serán los encargados de notificar cualquier incumplimiento o falta cometida por el personal asignado a cada Centro Educativo.



ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F,M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

CLAUSULA TERCERA COOPERACION ECONOMICA.

Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos del porcentaje que corresponde a Educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de acuerdo a las necesidades de cada Centro Educativo en materia de gastos de funcionamiento y/o administrativo.

CLAUSULA CUARTA AUTORIZACION DE PAGO.

En este acto **LA APF** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** cuando sea conveniente a ambas partes, a pagar de forma directa a cada beneficiario el subsidio que le corresponde a la entidad, como una forma de agilizar el proceso de pago, sin que esto represente alguna responsabilidad laboral para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrara un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.

CLÁUSULA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.



ALCALDIA MUNICIPAL SAN IGNACIO, F.M
Barrio el Centro, San Ignacio Francisco Morazan
Tel. 2798-4009 2798-4018

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

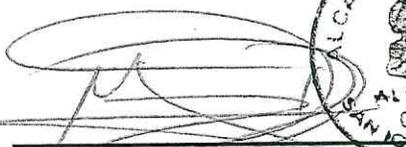
CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 10 días del mes de 06
de dos mil 22.



GERSON ISAAC RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



LEIVI CAROLINA LOPEZ
APF EDUCACION